

ACUERDO SOBRE LOS SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA

La Comisión Delegada del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia determinó el pasado septiembre los servicios dirigidos a las personas reconocidas en situación de dependencia Grado I (aquellas que se encuentran en una situación permanente que les impida llevar a cabo las actividades básicas de la vida diaria, y por consiguiente precisen ayuda importante de otra u otras personas para realizarlas). Los beneficiarios de estas asistencias podrán acceder a los siguientes servicios:

- Habilitación y terapia ocupacional.
- Atención temprana.
- Estimulación cognitiva.
- Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía personal.
- Habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual.
- Apoyos personales y cuidados en alojamientos especiales.

EL HOSPITAL MADRILEÑO DE LA PRINCESA OFRECE UNA CONSULTA PARA ADULTOS CON SÍNDROME DE DOWN

En esta experiencia piloto dentro de la Comunidad de Madrid se tratan las patologías asociadas a su condición, como el envejecimiento precoz, el Alzheimer, o las cataratas, y en la actualidad acuden a ella unos 350 pacientes al año, pero la tendencia es que esta cifra crezca a un ritmo de unos 150 pacientes anuales.

Según su responsable, el Dr. Moldenhauer, "se ha mejorado la calidad de vida de los pacientes y su atención aporta a los profesionales sanitarios motivación y ganas de avanzar".

Servicios como éste ya funcionan en Cataluña desde hace años, y nacen como respuesta a la demanda de una atención médica especializada y global para las personas con síndrome de Down.

LOS PADRES DE NIÑOS CON ENFERMEDADES GRAVES PODRÁN RECIBIR UNA PRESTACIÓN PARA SU CUIDADO

Los padres de niños con enfermedades graves podrán recibir una prestación para su cuidado.

Quienes reduzcan su jornada para cuidar a sus hijos recibirán una prestación para la que se contemplan 109 enfermedades, entre las que se incluyen algunas que afectan a muchos niños con síndrome de Down, como las cardiopatías.

Podrán beneficiarse en aquellos casos en los que ambos padres trabajen y uno de ellos reduzca su jornada laboral al menos en un 50%, con el fin de cuidar del menor a su cargo. La prestación económica consistirá en un subsidio, de devengo diario, equivalente al 100% de la base reguladora establecida para la prestación por incapacidad temporal (baja laboral), derivada de contingencias profesionales. El subsidio se calculará en proporción al porcentaje en que se reduzca la jornada laboral realizada.

Para acceder a la prestación es necesario estar dado de alta en algún régimen del sistema de la Seguridad Social, además de tener cubierto el periodo de cotización mínimo requerido. La gestión y el pago corresponderán a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o a la Entidad Gestora con quien la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales. Se puede solicitar el subsidio mediante un formulario disponible en la página web de la Seguridad Social. ■

